

Las cuentas claras

José Álvarez Gómez
Jefe de Área de Iniciativas Comunitarias
Dirección General de Desarrollo Rural

Cuando se publique este número de la revista Actualidad LEADER, los Grupos de Acción Local LEADER II y PRODER estarán cerrando sus programas comarcales para la presentación de saldo e informes finales. En este artículo se pretende recordar, mediante una visión general, conceptos básicos y los pasos necesarios para el cierre de estos programas.

Para el cierre de LEADER II tendremos en consideración algunos aspectos básicos que se refieren a los conceptos de compromiso, gasto y coste total y pagos de los Grupos a los promotores de los proyectos.

Las Decisiones de la Comisión aprobatorias de los programas regionales LEADER II, cuyo cierre es independiente, establecen las fechas límite para la realización de los compromisos (ya cumplida el 31-12-1999) y para los gastos (31-12-2001).

En cuanto al concepto de gasto, es obligada la referencia a la ficha de elegibilidad nº1, que señala que, para el caso de LEADER II, se considera que los gastos a tener en cuenta son los **efectivamente realizados** por los promotores de los proyectos cofinanciados y no los pagos de los Grupos de Acción Local a estos últimos. En consecuencia, ese 31-12-2001 es la fecha límite establecida para que los promotores de los proyectos hayan pagado las cantidades correspondientes a sus proveedores.

LEADER II en España fue diseñado sobre coste total y no sobre gasto público, como en otros países miembros. La consecuencia más importante es que el elemento para comprobar la realización de un programa regional es verificar si para determinado gasto público se han alcanzado los niveles de coste total recogidos en la última programación del cuadro financiero regional.

Finalmente y con relación a los pagos por parte de los Grupos a los promotores, será necesario que los fondos disponibles se les hagan llegar inmediatamente después de realizadas las correspondientes certificaciones finales.

Por lo que respecta al plan de financiación objeto de justificación, es preciso recordar que no se puede modificar después de la fecha límite de los compromisos. El cierre de los programas deberá efectuarse sobre la versión financiera del plan en vigor (con desglose a dos niveles: programa y medida).

Podrá aceptarse una modificación de hasta un 20% de la contribución de cada fondo por medida, siempre que el importe total de cada programa, tal como se haya establecido en el plan de financiación en vigor, no se vea aumentado. No obstante, las medidas, no podrán aumentar en más de un 10% de la contribución de cada fon-

do del importe total del programa, tal y como figura en el plan de financiación. Esta cláusula de flexibilidad del 10% ha permitido trasvasar fondos de las medidas C y A a la B en varias Comunidades Autónomas donde no se podían utilizar, por diversas razones, los medios financieros en las referidas medidas.

Etapas del cierre

Una vez aclarados ciertos aspectos básicos y fases previas, pasaremos a establecer ordenadamente los pasos consecutivos pendientes para el cierre de un programa regional:

- 1) Certificación de proyectos por los Grupos de Acción Local (31-12-2001).
- 2) Presentación de los informes finales de los Grupos a la Comunidad Autónoma.
- 3) Elaboración del informe final regional y solicitud de saldo por las Comunidades Autónomas y presentación de dicha documentación a la Intervención Delegada Regional de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- 4) Elaboración de la declaración de realización del control preceptivo por la Intervención Delegada Regional de la IGAE según el Rto. (CE) 2064/97 (Anexo 2).
- 5) Presentación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) por la Comunidad Autónoma de la documentación de los apartados anteriores 3 y 4.
- 6) Examen de dicha documentación por el MAPA.
- 7) Presentación a la Comisión por el MAPA de documentación de los apartados 3 y 4.
- 8) Cobro de los saldos (FEDER, FSE, FEOGA).
- 9) Período de últimos controles: 5 años a partir del último pago realizado por el Grupo.

Los dos primeros pasos son responsabilidad directa de los Grupos y se han de realizar de forma que se puedan generar detalladamente los otros informes y pasos sucesivos, que son responsabilidad de las Administraciones.

1) Certificaciones

Los cálculos introducidos por los países miembros deberán presentar el mismo nivel de detalle que los cuadros anejos a las Decisiones aprobatorias de los programas y por lo tanto deberán presentar un estado de los gastos efectivos (certificación) desglosados por medidas, por lo que los Grupos deben suministrar esta información.

2) Informes finales

Desde el punto de vista de la presentación por los Grupos de su informe final, que deberá ser validado por su presidente, hay aspectos que es necesario resaltar, ya que en el momento de la elaboración del informe final regional será necesario disponer de homogeneidad suficiente para su redacción. En concreto, es necesario el conocimiento por proyecto del compromiso, certificación (imputaciones) y pago real (pago de fondos por el Grupo al beneficiario). Esta información debe conducir a la elaboración de los correspondientes cuadros financieros, donde cada medida (A: Adquisición de capacidades; B: Programa de innovación; C: Cooperación transnacional; y D: Seguimiento y evaluación) y acción (B1, B2, B3, B4, B5 y B6) esté desglosada por fondos estructurales indicando cuatro fases: **Previsto:** cantidades del último cuadro financiero. **Comprometido:** cantidades de los contratos. **Certificado:** certificaciones finales de los proyectos. **Pagado:** cantidades de cada fondo entregadas por el grupo a los promotores.

3) Informes finales regionales

El informe del programa regional, además de una visión general, debe asegurar el desglose suficiente en sus cuadros financieros y listados de proyectos. Cada programa regional LEADER II se saldará independientemente para cada una de las cuatro medidas (A, B, C, y D) y para cada uno de los tres fondos estructurales de la Unión Europea que lo financian (FEOGA-O, FSE y FEDER), de forma que pueda ser examinado independientemente por cada una de las Direcciones Generales de la Comisión correspondientes. Se ha de tener en cuenta además la contribución de las Administraciones nacionales cofinanciadoras (Central, Autonómica y Local).

Estos informes finales de Grupo o en su caso de programa regional, deben contemplar además cuestiones particulares:

A) Moneda y tipos de cambio

Las declaraciones finales pueden presentarse en moneda nacional o en euros. Lo más lógico parece que los Grupos presenten sus declaraciones en pesetas y la Comunidad Autónoma presente su informe final incluyendo el cuadro de la decisión y el resultado final, tanto en euros como en pesetas.

La conversión en euros deberá realizarse teniendo en cuenta el Reglamento (CEE) 1866/90 de la Comisión de 2 de julio, que establece las disposiciones relativas a la utilización del ecu en la ejecución presupuestaria de los Fondos Estructurales. Este Reglamento establece que las declaraciones de gastos que sirvan de apoyo a las solicitudes de pago correspondientes (anticipos) se realizarán en ecus o en moneda nacional con arreglo al tipo del mes en que se hayan registrado dichos gastos en la contabilidad de los organismos responsables de la gestión financiera. A tal fin la Comisión ha informado durante la iniciativa del tipo aplicable con carácter mensual.

En consecuencia con lo expresado, la situación es la siguiente: la Comisión ha hecho llegar al Tesoro sus envíos de fondos a un cambio determinado, y dichos fondos han sido transferidos a los Grupos de Acción Local a ese mismo cambio. Por su parte, los grupos han gestionado la iniciativa, lo que ha dado lugar a la presentación de solicitudes regionales de anticipo a la Comisión, para lo cual se han tenido que formular por la D.G. de Desarrollo Rural las correspondientes peticiones que se han computado al tipo de cambio vigente en el mes que se han realizado. Por consiguiente, es preciso diferenciar a qué tipo de cambio se han recibido los fondos y a qué tipo de cambio ha computado la Comisión las declaraciones de gasto que se han venido formulando.

B) Suspensión de acciones

Con respecto al cierre del LEADER II en el caso de las acciones suspendidas por razones jurídicas y situaciones similares o todo proyecto cuya realización sea suspendida por una jurisdicción administrativa civil o penal, podrá ser considerado en la declaración de gastos y, en tal caso, la Comisión podrá suspender el importe de la ayuda comunitaria hasta que la jurisdicción nacional pronuncie una sentencia o veredicto.

El cierre de PRODER

Por lo que se refiere al PRODER, los aspectos básicos que relacionábamos sobre LEADER son análogos, a saber, compromiso, gasto, coste total y pago de los Grupos a los promotores de los proyectos.

PRODER es un programa que también se diseñó sobre coste total, por lo que el cumplimiento medida a medida de dicho coste es el elemento desencadenante de abono del saldo si se han consumido los fondos financiadores. En caso de que en alguna medida no se hayan utilizado los fondos en su totalidad será necesario realizar una minoración, aunque se haya conseguido realizar el coste total relativo a la medida en cuestión. PRODER consta de 8 medidas y dos ejes (2 y 4) y lo dicho respecto a la cláusula de flexibilidad en LEADER II es aplicable a PRODER, con la diferencia que en este caso se aplican al concepto de ejes.

El cierre del PRODER es por tanto, análogo al del LEADER II, pero al ser PRODER un programa de Objetivo 1 no regional sino plurirregional obliga a la presentación de un saldo e informe final conjunto que estará formado por los saldos e informes regionales; a su vez, dicho programa está inserto y forma parte de las distintas intervenciones que configuran el Marco Comunitario de Apoyo 94-99, no así las iniciativas comunitarias. En consecuencia quedará sometido a las exigencias genéricas que queden establecidas para todas las intervenciones de dicho marco. ■

Los Grupos de Acción Local cierran sus programas comarcales para la presentación de saldo e informes finales.
Foto: Joaquín Gujarró

